



Bruselas, 19 de noviembre de 2021
(OR. en, pl)

**Expediente interinstitucional:
2021/0230(NLE)**

14136/21
ADD 1

RECH 521
COMPET 851
IND 360
EDUC 388

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
Asunto:	Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa <i>Adopción</i> <i>Declaración de la delegación polaca</i> <i>Declaración de la delegación húngara</i>

Declaración de Polonia

La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, en las expresiones que incluyan el término inglés *gender* [«género»], Polonia lo interpretará en el sentido de la igualdad entre mujeres y hombres de conformidad con el artículo 8 del TFUE.

Declaración de Hungría relativa a la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa

Hungría reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con su Constitución, con el Derecho primario, los principios y valores de la Unión Europea, y con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Además, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. De acuerdo con estos y con su legislación nacional, Hungría interpreta el concepto de «género» como una referencia al sexo y el concepto de «igualdad de género» como una referencia a la igualdad entre mujeres y hombres.

Además, Hungría mantiene su adhesión a sus compromisos en el ámbito de los derechos humanos. Hungría vela por esos derechos en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales vinculantes de derechos humanos y en el marco de valores y principios fundamentales de la Unión Europea. En este contexto, Hungría interpreta el término «diversidad» que figura en la recomendación 1 del texto en consonancia con el contenido y el ámbito de aplicación del artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
